



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 134/14

Sucre, 06 de marzo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, la aprobación de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los diecinueve días del mes de diciembre del año 2013, la misma que fue promulgada el 09 de enero de 2014 por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia Juan Evo Morales Ayma y en consecuencia la actualización de los instrumentos normativos que dependen del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el art. 21 de la Constitución Política del Estado en su numeral 6 establece que las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 283, señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias...".

Que, la Ley Municipal Autónoma 001/2011 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en su Art. 6 señala: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, a través de la Ordenanza Municipal Nº 103/2010 de fecha 12 de octubre de 2010 y la Resolución Municipal Nº 08/11 de 21 de febrero de 2011, se establece la creación de la Comisión Autónoma del Órgano Deliberativo con un equipo multidisciplinario de Asesores.

Que, la Ley Autónoma Municipal 018/2013 en su artículo primero establece la complementación del nombre de la Comisión Autónoma del H. Concejo Municipal debiendo denominarse a partir de la fecha como Comisión Autónoma y Legislativa, con sus atribuciones.

Que, en fecha 14 de febrero de 2014 mediante CITE G.G. 41/2014, el Gerente General de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre, hace presente a la Comisión Autónoma y Legislativa una propuesta de Cronograma de Trabajo para la actualización del Estatuto de la Empresa.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE

Art. 1º.- INSTRUIR, a los Asesores de la Comisión Autónoma y Legislativa, brindar el apoyo y el asesoramiento correspondiente a la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre en el trabajo de actualización de su Estatuto.

